

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8360 *ORDEN de 9 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1988, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en los recursos de apelación acumulados número 1398/1985 y 2114/1985, interpuestos por don Emilio Viñas Barba y otros y don Miguel Pascual Alvarez Angel y otros respectivamente, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 18 de abril de 1985.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en los recursos de apelación acumulados número 1398/1985 y 2114/1985, interpuestos por don Emilio Viñas Barba y otros y don Miguel Pascual Alvarez Angel y otros respectivamente, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 18 de abril de 1985:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación acumulados número 1398/1985, interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de don Emilio Viñas Barba, don Miguel Pascual Alvarez Angel, don Enrique de la Concha López Isla, don José Antonio Vicente Aguirre Rodríguez, doña Iluminada García Díaz, don Rafael Martínez Monche, don Ignacio de la Mora Leblanc, don Vicente Sautana Aparicio y don Javier Martínez Monche, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.079, de fecha 18 de abril de 1985, y el número 2114/1985, interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de don Miguel Pascual Alvarez Angel, don Enrique de la Concha López Isla, don José Antonio Vicente Aguirre Rodríguez, doña Iluminada García Díaz, don Rafael Martínez Monche, don Ignacio de la Mora Leblanc, don Vicente Sautana Aparicio, don Javier Martínez Monche, doña María Angeles Vallve Ribera, don Pedro Rodríguez Sors, don Fernando Usera Cano, don José María González, don Francisco Aguilar González y don Jaime Ruiz Cabrero, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de dicha Sala, en el recurso contencioso-administrativo número 23.489, de fecha 22 de marzo de 1985; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, así como frente a los apelados don Juan Maldonado Almenar y don Juan Araño Carné, representados por el Procurador señor Pérez-Mulet y Suárez, en el recurso número 1398/1985, y frente a los apelados don Joaquín Maldonado Almenar, don Francisco E. Trullenque Sanjuan, don José María de Diego Lora, don José L. Jiménez Portillo, don Salvador Calomarde Gómez, don José Maldonado Chiari, don Joaquín Maldonado Chiari, don Martín Pérez Bello, don Carlos Samper Reig, don Joaquín Llorca Cortés, don Antonio Chapa Beneyto, don José Leach Albert, don Fernando Gerardo Tomás, don Luis María González de Vallejo y Cobos, don Juan Piquer Pascual, don José Samper Reig y don Luis Francisco Roux Camacho, representados por el mismo señor Procurador que los anteriores, en el recurso número 2114/1985, a que dichos recursos de apelación acumulados se refieren, debemos confirmar y confirmamos las aludidas sentencias apeladas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas en ambas instancias por los recursos respectivos.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

8361 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de febrero de 1989 por la que se conceden a las Empresas «Julian Chivite Marco» y siete Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 14 de marzo de 1989, a continuación se formulan la oportunas rectificaciones:

En la página 7134, primera columna, Quinto.-, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «crianza y embotellamiento de vinos sita en

Cintruénigo (Navarra).», debe decir: «crianza y embotellado de vinos sita en Cintruénigo (Navarra).».

En las mismas página y columna, Quinto.-, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «embotellamiento de vinos sita en Cintruénigo (Navarra).», debe decir: «embotellado de vinos sita en Cintruénigo (Navarra).».

8362 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Confecciones Therman, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 14 de marzo de 1989, a continuación se formulan la oportunas rectificaciones:

En la página 7143, primera columna, en el enunciado de la Orden, tercera línea, donde dice: «abril, a la Empresa "Confecciones Therman, Sociedad", debe decir: «abril, a la Empresa "Confecciones Therman, Sociedad».

En las mismas página y columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «Therman, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación», debe decir: «Therman, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación».

8363 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se conceden a las Empresas «Odime, Sociedad Anónima», y 16 Empresas más, los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 14 de marzo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7141, segunda columna, Sexto.-, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «"Inam, Sociedad Anónima".-Expediente NV/87.-Número de identi-», debe decir: «"Inan, Sociedad Anónima".-Expediente NV/87.-Número de identi-».

8364 *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1989 por la que se establece la parte del recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación Plan 1989.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 18 de marzo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7636, segunda columna, Cuarto.-, primera línea, donde dice: «En las Entidades Agrarias (Sociedades Agrarias de Transfer-», debe decir: «En las Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transfer-».

8365 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988 de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Europopular Vida, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Europopular Vida, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Europopular, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», como gestora, y «Banco Popular Español», como depositario, se consultó en fecha 16 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Europopular Vida, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Sáiz.

8366 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fondobarclays Pensiones I, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fondobarclays Pensiones I, Fondo de Pensiones», promovido por «Barclays Bank, Sociedad Anónima Española», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Barclays Securities Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora, y «Barclays Bank, Sociedad Anónima Española», como depositario, se constituyó en fecha 16 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fondobarclays Pensiones I, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Sáiz.

8367 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Hispano Ahorro, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Hispano Ahorro, Fondo de Pensiones», promovido por Banco Hispanoamericano, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Hispano de Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», como gestora, y «Banco Hispanoamericano, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 19 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Hispano Ahorro, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Sáiz.

8368 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Pensions Caixa (Pensiones Caixa), Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Pensions Caixa (Pensiones Caixa), Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro de Cataluña y Baleares (Caixa), al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Vidacaixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como gestora, y Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro de Cataluña y Baleares (Caixa), como depositaria, se constituyó en fecha 19 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Baleares.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Pensions Caixa (Pensiones Caixa), Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Sáiz.

8369 RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Francisco Llapart Cañete-Llapart Lenses».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de las industrias farmacéuticas.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Francisco Llapart Cañete-Llapart Lenses» encuadrada en el sector de farmacia, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado una vez aprobado el proyecto de modernización de sus instalaciones presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Francisco Llapart Cañete-Llapart Lenses», en ejecución del proyecto de modernización aprobado por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los